

CONSTITUCIONES LIBERALES Y DEMOCRÁTICAS PROPIAMENTE ENTENDIDAS: UNA INTRODUCCIÓN

Con la caída de la Unión Soviética hubo quienes triunfalmente, y de manera aparentemente sustentada, hablaban de que se había llegado al “fin de la historia”. La tesis de Francis Fukuyama, por ejemplo, de que el liberalismo y la democracia habían llegado para quedarse, virtualmente libre ya de cualquier posible obstáculo, parecía lo suficientemente coherente para tenerse por válida, al menos en los países de Occidente y aquellos bajo su influencia. La única forma de gobierno posible en esas nuevas circunstancias serían las democracias liberales constitucionales, las cuales irían traduciéndose paulatinamente en las respectivas instituciones formales.¹ Los ideales de la Revolución Francesa se convertían, así, de una vez por todas, en los principios incontrovertibles que cualquier régimen preocupado por su legitimidad política tendría que seguir. Esta influyente apreciación proveniente del ámbito de la ciencia política, sería compartida por exponentes de la teoría jurídica. Para Tom Ginsburg y Aziz Huq, por ejemplo, los ideales de la Revolución Francesa, se irían materializando en una serie de principios e instituciones que podrían entenderse como la esencia de las democracias liberales constitucionales: elecciones libres y justas, libertad de expresión y asociación y Estado de derecho (*rule of law*).² En la última década del siglo XX, piensan estos juristas, la

¹ Véase Fukuyama, Francis, *The End of History and the Last Man*, Londres, Penguin Books, 2020.

² Véase Ginsburg, Tom y Huq, Aziz, *How to Save a Constitutional Democracy*, Chicago, Chicago University Press, 2018, pp. 8-10.

progresiva institucionalización de estos principios parecía inevitable en diversas latitudes.

Tres décadas después, sin embargo, la audaz apreciación de Fukuyama parece debilitarse, incluso en países que, como igualmente refieren Ginsburg y Huq, las instituciones democráticas constitucionales parecían ser inquebrantables. El ascenso de líderes populistas con una dudosa estima por el entramado institucional que da certidumbre y estabilidad a la vida democrática, y la gran polarización que vemos en países como Estados Unidos, son la materialización de fenómenos que Alexis de Tocqueville percibía como posibles riesgos de los tiempos democráticos.

Fundamentalmente en las crisis que vemos hoy, se percibe una falta de sintonía entre lo que hacen los gobiernos y lo que la gente espera; y entre la misma gente no se identifica a los demás como parte de un mismo proyecto común. Lo que para unos es libertad, para otros es imposición; lo que para unos es burocracia innecesaria, para otros es lo que sostiene un gobierno constitucional. Presumiblemente, para Tocqueville, todo lo anterior podría haberse gestionado de mejor manera si no se hubiera perdido de vista —si es que originalmente así se veía—³ qué es realmente la libertad y qué condiciones favorecen, efectivamente, su desarrollo. Las democracias liberales constitucionales podrían ser más resilientes si, en términos Tocquevilianos, los individuos hubieran aprendido “el arte de la libertad”,⁴ teniendo claro que el ejercicio soberano del poder ocurre de abajo hacia arriba; es paulatino, y difícilmente será el resultado de procesos constituyentes *todo-abarcantes* que probablemente solo terminen favoreciendo una centralización administrativa, pero no a la verdadera libertad. Cuando no se tiene ciudadanos genuinamente involucrados en el autogobierno de sus comunidades —como Tocqueville veía que debían ser los individuos democráticos— el gobierno, sin duda alguna,

³ Él pensaba, explicaremos, que en Estados Unidos, al menos temprano en su historia, si era así.

⁴ Un arte que, como veremos, se aprende, primeramente, en las asociaciones locales.

toma la iniciativa. En primera instancia eso no afecta, aparentemente, al ciudadano individualista y apático,⁵ pero la realidad es que cuando sus intereses no se ven representados, se empieza a gestar la desconexión entre gobierno y gobernados, y entre ciudadanos en general, dando así pie al crecimiento inmoderado del aparato estatal, y con ello, a una crisis profunda de legitimidad política como la que hoy en día vemos.

Dada la compleja condición humana, Tocqueville entendía la importancia de tener diseños institucionales equilibrados, pero, sobre todo, comprendía los elementos intangibles que, según él, eran necesarios para que los diseños que de ellos se derivasen, pudieran desarrollarse y efectivamente procurar el avance de la libertad. La “nueva ciencia política”,⁶ que Tocqueville veía que la moderna época democrática necesitaba, buscaba entender, fundamentalmente —partiendo de una idea clara sobre la limitada racionalidad humana— los orígenes del orden público, y lo que el legislador y ciudadano moderno tendrían que tener en cuenta si lo que se pretendía era vivir en condiciones de verdadera libertad. El principal objetivo de este trabajo es articular detalladamente los distintos elementos de dicha *ciencia política*, que, como veremos, equivale a lo que podríamos decir, es a su vez la teoría constitucional de Alexis de Tocqueville: una teoría en donde lo formal, sin ser en modo alguno irrelevante, es solo una parte de lo que *constituye una Constitución*, la cual, para considerarse adecuada, debe seguir a un modo de vida existente.

Argumentaremos, pues, que el *corpus* de Tocqueville presenta una propuesta normativa sobre lo que hace que una Constitución liberal y democrática pueda ser exitosa: una propuesta basada en lo que, por un lado, refleja una forma peculiar de entender el liberalismo, y, por otro, muestra un pensamiento constitucionalista que incluye importantes conceptos del constitucionalismo antiguo —más, incluso, que elementos del constitucionalismo mo-

⁵ Tocqueville dirá que incluso puede ese individuo vivir en servidumbre.

⁶ DA, p. 7.

dero—. Concretamente, en el trabajo de Tocqueville existe una preponderancia de la noción de *mores*: un concepto que muestra un entendimiento de Constitución que va más allá de lo que generalmente se tiene como la concepción moderna y contemporánea en donde, a grandes rasgos, lo que más importa es el ordenamiento institucional a partir de una serie de normas explicitadas en algún tipo de documento fundacional. Este entendimiento particular de lo que permite el funcionamiento de una Constitución, hace difícil situar la propuesta de Tocqueville dentro de las escuelas más comunes de la teoría constitucional y de la teoría política. Con este trabajo se pretende contribuir a estos dos campos, resaltando elementos de la propuesta Tocquevilliana que, en nuestra opinión, han pasado en cierta forma inadvertidos —más aún en el mundo de habla hispana— y que, creemos, tienen una riqueza de la que podría beneficiarse nuestra compleja época.⁷

La importancia de este esfuerzo radica, principalmente, en que busca un mayor entendimiento de los elementos que hacen funcionar a las democracias constitucionales en un momento en que, como ya se adujo, la viabilidad de estas parece estar en duda, y donde, en aras de establecer Constituciones sólidas, tiende a ponerse prácticamente toda la atención en la letra de ley y en las instituciones que de ella emanan, y no tanto en los elementos intangibles que, en nuestra opinión, y ciertamente en

⁷ Con esto no estamos diciendo que no exista ya literatura que analice estos aspectos del planteamiento Tocquevilliano. Nuestra contribución pretende profundizar en algunos aspectos que, probablemente, ya se hayan empezado a tratar. Por poner solo un ejemplo: Paul Carrese tiene un muy interesante libro en donde detalla cómo el pensamiento constitucionalista de Tocqueville es uno cuya principal característica es el preponderante lugar que tiene la moderación, algo que, según él —nosotros creemos que de manera acertada— deriva principalmente de Montesquieu. Carrese argumenta que, por el carácter comprehensivo del planteamiento constitucionalista de Tocqueville, este aspecto fundamental de su propuesta aún tiene que ser mayormente explorado —algo a lo que este trabajo modestamente aspira—. Véase Carrese, Paul O., *Democracy in Moderation: Montesquieu, Tocqueville and Sustainable Liberalism*, Nueva York, Cambridge University Press, 2016.

la de Tocqueville, son mucho más importantes. En este sentido, nuestro trabajo pretende mostrar el disenso que existiría entre el planteamiento de nuestro autor francés, y propuestas contemporáneas⁸ —como la de John Rawls, por poner solo un ejemplo— que en aras de remediar carencias de distinta índole, presentes en las Constituciones liberales democráticas, plantean alternativas que, a grandes rasgos, buscan el establecimiento de instituciones que, por surgir de un complejo proceso racional deliberativo, supuestamente serían el elemento más importante en la generación de pactos sociales más justos.

El no tener en cuenta los elementos intangibles ha llevado a ciertos países a prácticamente transcribir lo que encontraban establecido en Constituciones como la de Estados Unidos, y sorprenderse con la diferencia de resultados: para Tocqueville, esto no supondría sorpresa alguna, ya que se percataba de que lo más fundamental, en cierta medida “estaba dado” y no dependía exclusivamente de lo que pudieran establecer los redactores de Constituciones escritas. En otras palabras, para que la letra de la ley pudiera ser efectiva, necesitaba de ciertas costumbres; sin embargo, para preservar esas costumbres saludables, la letra de la ley tendría que tener en cuenta la importancia de dichos elementos intangibles, y, por tanto, ello traducirse en la Constitución formal y en las instituciones que de ella se derivasen. *Sólo de esta manera, el Estado social podría realmente ser el adecuado para el correcto funcionamiento de una democracia.* Este intrincado proceso es, argumentamos, la esencia del planteamiento normativo de Tocqueville.

En esta parte inicial que pretende esbozar algunas de las principales ideas que se desarrollarán en el resto del trabajo, empezaremos por introducir el porqué de la importancia que le da

⁸ Ginsburg y Huq presumiblemente comparten esta visión: para ellos la erosión de la democracia constitucional se ve, fundamentalmente, en el declive del funcionamiento institucional. Como ya dijimos, para nosotros, dicho funcionamiento no es en modo alguno irrelevante. Sin embargo, explicaremos que para Tocqueville, el funcionamiento del “Estado social” era aún más determinante. Cfr. Ginsburg, Tom y Huq, Aziz, *op. cit.*, pp. 43-48.

Tocqueville al concepto de *mores*. Al hacer esto irá perfilándose lo que, en nuestra opinión, y en la de algunos de los principales estudiosos del trabajo de Tocqueville, constituía una versión peculiar, por un lado, del liberalismo, y por otro, del constitucionalismo. El tema de las *mores*, su formación y su importancia, es algo que será profundizado en el primer capítulo. Naturalmente, ya desde ahora, se irá integrando la literatura más relevante en este aspecto, y en esta primera aproximación el documento más referido será la *Democracia en América*, el cual, sin duda puede considerarse como el núcleo del *corpus* Tocqueviliano. En segundo lugar, se introducirán algunas razones por las cuales el entendimiento de Tocqueville distaría de concordar con la apreciación de liberales contemporáneos como el que apenas mencionamos, la cual en cierta forma es una continuación del *excesivo optimismo* de los racionalistas revolucionarios franceses. De manera más detallada, en el capítulo segundo hablaremos de porqué Tocqueville no compartía dicho optimismo. Por último, de manera muy breve, se comenzará a hablar de las principales características de la idea constitucional de Tocqueville, y el lugar que esta ocuparía en la historia del constitucionalismo: algo en lo que se ahondará en el tercer y cuarto capítulo.

I. EL LIBERALISMO DE TOCQUEVILLE

Decir que Tocqueville tenía una visión peculiar del liberalismo no es una aserción que implique demasiado esfuerzo para ser sustentada. El mismo Tocqueville, en distintos puntos, se define a sí mismo como una “nueva especie de liberal”.⁹ Lo que sí supone un reto mayor es entender exactamente cuáles son las aristas de su particular forma de concebir la propuesta liberal y las implicaciones que eso tiene en toda su teoría política-constitucional.

Sobre lo anterior, hay quienes ven que la particularidad radica, por ejemplo, en su nostalgia y consecuente añoranza por el

⁹ Concretamente, es en una carta suya a Eugène Stoeffels del 24 de julio de 1836, que él se llama a sí mismo “una nueva especie de liberal”, en *Memoir*, p. 402.

regreso de las formas aristocráticas o del antiguo régimen.¹⁰ Por otro lado están los que reconocen que Tocqueville era alguien que, convencido, suscribía los principios del liberalismo, que reconocía su superioridad —algo que a simple vista no necesariamente es tan obvio— por encima de las aristocracias, pero que, paradójicamente, al mismo tiempo advertía que serían necesarios ciertos elementos constitutivos del *ancién régime* para que los resultados del liberalismo y la democracia pudieran ser, efectivamente, positivos para el desarrollo de la libertad en las sociedades políticas modernas.¹¹ Al final de cuentas, la evidencia, creemos, de que Tocqueville era un pensador liberal, es mucho mayor a aquellos indicios que sugieren un escepticismo o incluso un cierto *conservadurismo*.¹² En la misma carta en donde hace alusión a su peculiar liberalismo, establecerá de manera inequívoca lo siguiente: “he amado la libertad de manera instintiva y mientras más reflexiono, más me convengo de que ni la grandeza política ni la moral pueden subsistir sin ella”.¹³ Es este tenor el que, creemos, domina todo el trabajo y la propuesta normativa de Tocqueville.

¹⁰ Veremos en el siguiente capítulo que es el caso de Paul Franco, por ejemplo.

¹¹ Como se verá en el primer capítulo, es el caso de Alan Kahan, por ejemplo.

¹² En este punto hablamos de “conservadurismo” en el sentido peyorativo que hoy en día se le da a ese término, utilizado como sinónimo de reaccionario. Obviamente, el conservadurismo como escuela de pensamiento, es mucho más complejo que la caricatura que, por ejemplo, políticos contemporáneos hacen de él. Veremos que Tocqueville tiene elementos de conservadurismo al estilo de Edmund Burke: hacia el final del cuarto capítulo perfilamos algunas similitudes importantes que además son bastante evidentes, y que se podrán ir infiriendo a medida que nuestro trabajo progrese. Entre otras, para ambos pensadores, el orden político es algo muy difícil de lograr, y no depende solo de la norma positiva. Este conservadurismo no es, en modo alguno, antitético con el liberalismo, de hecho, hay quienes lo han denominado “liberalismo-conservador”. Véase, por ejemplo, Lakoff, Sanford, “Tocqueville, Burke, and the Origins of Liberal Conservatism”, *The Review of Politics*, vol. 60, núm. 3, 1998, pp. 435-464, disponible en: <https://doi.org/10.1017/s003467050002742x>.

¹³ En la misma carta a Eugène Stoffels del 24 de julio de 1836, Tocqueville le dice lo siguiente: “Mi amor por la libertad es más ardiente y más sincero que el tuyo. A ti te gusta si se puede conseguir sin problema alguno, pero estás

Para Alexis de Tocqueville, el avance de la democracia como igualdad de condiciones era algo inevitable, no en un sentido teleológico, pero sí inevitable en cuanto a que los sucesos históricos en el mundo se habían dado de tal forma que necesariamente terminarían causando que la igualdad de condiciones, se impusiera como el único punto de partida válido para cualquier ordenamiento político. Derivado, en buena medida, del advenimiento democrático, se esparciría la concepción de que la preservación de la libertad individual debía de ser la piedra angular de cualquier gobierno moderno. Con esto, liberalismo y democracia irían casi siempre de la mano, y aunque ello ofrecía perspectivas ilusionantes, también implicaba riesgos que, de no tenerse en cuenta, terminarían traduciéndose en nuevas formas de despotismo. En este sentido, Tocqueville menciona en un punto de la *Democracia en América* que las “las naciones de nuestros días no pueden sobrevivir si no se fomenta que exista una condición de igualdad; depende de ellas si esa igualdad las lleva a una situación de servidumbre o libertad, de ilustración o barbarismo, de prosperidad o de miseria”.¹⁴ Ello dependería, a su vez, de que el ordenamiento institucional fuera el adecuado para el Estado social en donde se pretendiera implementar: algo que requeriría, entre otras cosas, tener muy en cuenta la limitada condición humana.

Como recién se estableció, se puede decir con total certeza que Tocqueville veía con buenos ojos el hecho de que, con el avance de la igualdad, la libertad pudiera ir ganando terreno. El tema es que, distinto a lo que liberales más tradicionales sostenían, la libertad individual y los gobiernos democráticos que la tuvieran como principal fundamento, no eran concebidos por el francés como poseedores de una bondad innata: el aspecto positivo del desarrollo de la libertad individual y la institucionalización

dispuesto a prescindir de ella. Tal es el caso de muchas personas excelentes en Francia. Ese no es mi sentimiento... Por tanto, estoy tan tenazmente apegado a la libertad como a la moralidad, y estoy dispuesto a sacrificar algo de mi tranquilidad para obtenerla”. En *Memoir*, p. 401.

¹⁴ DA, p. 676.

de la democracia, dependería, primero que nada, de que la libertad se entendiera de forma *correcta*. Sin lugar a dudas, quienes estuvieran encargados de diseñar las instituciones formales, tendrían que tener un correcto entendimiento de lo que sería el *telos* de las Constituciones modernas (la libertad). Pero más importante aún sería que todo ciudadano fuera consciente de lo que significa la libertad: ello implicaría el aprendizaje *de un arte*,¹⁵ sin el cual todo ordenamiento, por muy bueno que en teoría fuera, presumiblemente terminaría originando nuevas formas de tiranía. Una libertad individual entendida solo en términos de decisiones voluntarias autónomas, libres de constreñimientos externos —veremos que Tocqueville explicará— termina favoreciendo, entre otras cosas, a la mediocridad que produce el excesivo individualismo hacia el que tiende la igualdad de condiciones.¹⁶

En la introducción a la que es probablemente la mejor traducción al inglés de la *Democracia en América*, Harvey Mansfield y Delba Winthrop explican que la principal diferencia entre Tocqueville y visiones liberales como las de Descartes, Hobbes, Spinoza y Locke, es que nuestro autor francés *no deja de lado los “anhelos del alma”*, mientras que los otros autores antes mencionados reducen la compleja tarea de satisfacer los afanes de esa parte inmaterial del ser a la preservación de uno mismo, permitiendo así el desarrollo insano del excesivo individualismo y materialismo.¹⁷

Es así, pues, que el tema, y donde fundamentalmente radica la peculiaridad de la visión apenas planteada, está, por un lado, en su preocupación por la potencial mediocridad que las Constituciones democráticas facilitaría, y por otro, en el hecho de que, en última instancia, lo que haría posible el fomento de los factores que lograrían los beneficios de una sociedad libre y equi-

¹⁵ DA, p. 229.

¹⁶ Sobre esto hablaremos en el primer capítulo; y en el segundo, continuando con ello, ahondaremos en porqué Tocqueville piensa que tal es la condición humana.

¹⁷ Mansfield, Harvey y Winthrop, Delba, “Introducción de los editores”, en DA, p. xxxi.

tativa, dependía de cuestiones sobre las cuales los diseñadores de las Constituciones no tenían, realmente, demasiada potestad. Lo anterior es justamente uno de los planteamientos principales que Tocqueville establece en su magna obra *Democracia en América*: los padres fundadores de Estados Unidos supieron diseñar una Constitución democrática que tenía mayoritariamente en cuenta todo lo anterior.¹⁸ Según la lectura de Tocqueville, esto no se pudo dar sin la intervención de fenómenos, podríamos llamar fortuitos o divinos, sin los cuales, por ejemplo, la igualdad y la libertad consagradas en la Constitución estadounidense, no podrían en efecto, haberse implementado.¹⁹ En este sentido, Tocqueville

¹⁸ Al respecto, Mansfield y Winthrop en su introducción explican también de manera útil lo siguiente: “*La Democracia en América* no parece ser un libro de filosofía política. Como hemos visto, no se trata sobre el mejor régimen a la manera de Platón y Aristóteles, ni describe el único régimen legítimo como el *Contrato social* de Rousseau. Tocqueville afirma que ahora no hay elección de régimen; el régimen del presente y del futuro es la democracia. La única opción es cómo controlar la democracia. Y, sin embargo, Tocqueville siempre está razonando a lo largo de su libro, no solo describiendo y prediciendo, sino también examinando las virtudes y los defectos de la democracia. En su relato, la constante sombra de la democracia, es la aristocracia que hemos dejado atrás. La repetida comparación entre ellos infiere que un mejor régimen sería la mezcla de los dos; lo declara expresamente imposible, pero [de ser posible] comprendería el pleno florecimiento de la naturaleza humana, y contendría las ventajas tanto de la democracia como de la aristocracia. Tocqueville no se limita a lo que hoy es la «teoría política democrática», para la cual la democracia es el único régimen concebible y la diferencia entre el statu quo democrático y un futuro posible más democrático, es la única comparación interesante. Pero su filosofía política transcurre dentro de la democracia, en nuestra era, que es el único régimen posible para bien o para mal”.

Ya hemos dicho que nuestro argumento perfilará la idea de que, al final, Tocqueville ve con buenos ojos el advenimiento de la democracia, mientras que parecería que Mansfield y Winthrop no necesariamente llegan a la misma conclusión. Trataremos a detalle este tema en el primer capítulo. Cabe decir por ahora que nosotros buscaremos sustentar que, a pesar de su profunda cautela, Tocqueville piensa que la democracia tiene el potencial de ser algo muy deseable, dada las posibilidades, si bien limitadas, de verdadera libertad.

¹⁹ En DA, p. 265, Tocqueville dirá, “He pensado que todas las causas tendientes al mantenimiento de una república democrática en los Estados Unidos

expresa en distintos puntos que los estadounidenses tenían una ventaja que otros Estados —su natal Francia, entre otros— no tendrían: habían nacido iguales y libres. El ordenamiento institucional se estableció en aras, ante todo, de preservar esa condición de igualdad y libertad individual, pero eso, según Tocqueville, no hubiera sido posible sin elementos fuera del control de los padres fundadores, entre los que se encuentran, como ya dijimos, factores sociales, culturales e incluso, geográficos. A este respecto, el autor francés declaraba en un punto que “[sus] padres les dieron un amor a la igualdad y a la libertad y Dios mismo, dejándoles un continente sin límites, les dio los medios para permanecer iguales y libres por mucho tiempo”.²⁰

En breve hablaremos sobre los elementos más intangibles que permitieron el establecimiento exitoso de las instituciones de las que estamos hablando, las cuales permitían que la original condición de igualdad fuera preservada. Antes de ello, cabe adelantar que, para Tocqueville, la misma estructura jurídica que informaría la Constitución estadounidense, debe una buena parte de su solidez a la tradición legal inglesa ya interiorizada por los pioneros que eventualmente llegarían a Nueva Inglaterra. Sobre esto, Kevin Butterfield, por ejemplo,²¹ habla de que la ley era una forma de pensar acerca de todas las relaciones interpersonales. En línea con el pensamiento de Tocqueville, Butterfield establece acertadamente que la sociedad estadounidense estaba basada sobre un entendimiento liberal de cómo y por qué debían de asociarse los ciudadanos, pero era un liberalismo que rechazaba la separación radical entre autoridad legal y el ámbito privado de la asociación.²² La apreciación de Butterfield es adecuada,

pueden reducirse a tres: la situación particular y accidental en que la Providencia ha puesto a los americanos forma la primera; el segundo proviene de las leyes; el tercero proviene de los hábitos y costumbres”.

²⁰ DA, p. 267.

²¹ Butterfield, Kevin, *The Making of Tocqueville's America: Law and Association in the Early United States*, Chicago, University of Chicago, 2015.

²² *Ibidem*, p. 84.

ya que ayuda a entender el origen del entendimiento de libertad como necesariamente de naturaleza cívica, misma que le permitía a Tocqueville decir que los estadounidenses veían en la ley a su amigo mientras que sus compatriotas franceses, veían un obstáculo a su libertad. En este entendimiento de la libertad como una facultad con un irrenunciable carácter cívico radica el concepto de perfectibilidad democrática que discutiremos brevemente a continuación, y con mayor detalle en el primer capítulo.

Podríamos resumir la relación de todos los elementos que según Tocqueville permitieron el arraigo exitoso de la Constitución estadounidense de la siguiente manera: la estructura mental de los fundadores estaba marcada por las formas legales británicas, y los fundamentos de esa estructura fueron las bases que le darían firmeza al ordenamiento jurídico de Estados Unidos. Sin embargo, ese importante requisito por sí mismo hubiera sido por demás insuficiente para lograr un sistema democrático saludable: a lo más, hubiera logrado un Estado administrativo eficaz, pero no una Constitución liberal-democrática funcional como tal, ya que, para propiciar la potencial perfectibilidad —preocupación central para Tocqueville, y fundamento de la libertad *propiamente entendida*— deberían de existir ciertas fuerzas culturales y sociales que favorecieran la idea de libertad adecuada sobre la cual todo el sistema liberal-democrático tendría que estar fundado; una idea en donde la asociación libre con los conciudadanos para la procuración del bien común era fundamental. Esas fuerzas culturales y sociales, son, esencialmente, las que Tocqueville denomina como *mores*: noción central en torno a la cual gira todo lo demás.

La relación que acabamos de describir es, en la visión de Tocqueville, en extremo frágil, y es justo el elemento donde principalmente se manifiesta dicha contingencia y fragilidad, lo que consideramos, está en el núcleo del peculiar entendimiento que tiene Tocqueville de una Constitución democrática y liberal (*propiamente entendida*). Las Constituciones democráticas podrían ser exitosas en la medida en que los individuos que componen las sociedades bajo su jurisdicción, fueran capaces y trabajaran para lograr lo

que, como ya dijimos, él denomina perfectibilidad: en otras palabras, la perfectibilidad de los individuos es lo que sostendría las instituciones que preservan la libertad y la igualdad, y lo que evitaría que se cayera en el latente riesgo de la uniformidad mediocre que las democracias, según Tocqueville, traen consigo: un riesgo que constituía la principal preocupación que el autor francés tenía por el inminente avance de las democracias, y sobre el cual expresara al respecto: “el espectáculo de ésta uniformidad universal me entristece y me paraliza, y estoy tentado en desear que vuelva aquella sociedad que ya se fue”.²³

Como quizá pueda empezarse a aducir —acertadamente, por cierto—, el concepto de “perfectibilidad” implica una noción de mejoramiento moral que dista de la idea de libertad propia de la modernidad:²⁴ una idea separada de cualquier noción de vida buena sustentada en algún fundamento posiblemente metafísico, y donde, *a grosso modo*, se puede definir como autonomía de elección en donde el límite principal es la no interferencia con la correspondiente libertad de terceros. La idea de perfectibilidad de Tocqueville es compleja, pero podemos partir diciendo que, efectivamente, presenta rasgos de trascendencia difícilmente considerables como propios de la ortodoxia liberal. Una de las principales evidencias para sustentar esto está, por ejemplo, en la constante comparación que Tocqueville hace entre los beneficios de las aristocracias y lo que presumiblemente se pierde con las democracias: comparación presente en varios puntos de la *Democracia en América* y también en el *Antiguo Régimen* y en donde establece claramente que las aristocracias tenían un potencial para que, al menos algunos individuos, logaran cierta grandeza que daba valor a la vida. Es, pues, pertinente hablar muy brevemente de esta comparación en el trabajo de Tocqueville para ir clarificando lo que él entiende por perfectibilidad. Sobre esto,

²³ DA, p. 674.

²⁴ Esta implicación, como veremos más adelante, se debe, entre otras cosas, a la influencia que el constitucionalismo clásico tuvieron sobre Tocqueville.

Manent acertadamente afirma que hay que tener muy presente lo que implica dicha comparación, ya que en ella se encuentra, en buena parte, la clave para entender la propuesta normativa de Tocqueville.²⁵

El contraste entre las aristocracias y las democracias tiene el objeto en el trabajo de Tocqueville de mostrar la diferencia entre “dos tipos de sociedades y en última instancia, entre dos tipos de seres humanos”.²⁶ Es así que uno encuentra indicios de lo que Tocqueville valora de cada uno de estos sistemas desde el principio de su trabajo y hasta el final de su vida. Al leer ambos volúmenes de la *Democracia en América* queda claro que Tocqueville piensa que existen dos elementos esenciales que constituyen lo que él entiende como grandeza aristocrática: estos son honor e influencia,²⁷ los cuales a su vez implican otros valores como “virtud, deber y gloria”.²⁸

Alguien que quisiera conseguir grandeza en el sentido más propiamente aristocrático tenía que lograr tener al menos algunas de estas características; sin embargo, para poder lograr dichos valores, uno primero tiene que haber nacido en la familia correcta. Por tanto, la grandeza aristocrática es totalmente distinta a la perfectibilidad que la democracia permite, sobre la cual Tocqueville explica que “la igualdad no le dio su origen, pero sí le dio un nuevo carácter”.²⁹ Este “nuevo carácter” deriva de una nueva idea de libertad que, de hecho, el autor francés cree que es la correcta. Es la idea de que todas las personas han recibido un

²⁵ Manent, Pierre, *Tocqueville and the Nature of Democracy*, Lanham, Rowman & Littlefield, 1996, p. 13: “La clave de la *Democracia en América* puede encontrarse en la constante comparación, implícita y explícita, entre la sociedad democrática y la sociedad aristocrática, entre una sociedad donde las influencias individuales nunca han existido y nunca fueron conocidas, y una donde dominan”.

²⁶ Lamberti, Jean Claude, *Tocqueville and the Two Democracies*, trad. de Arthur Goldhammer, Cambridge, Harvard University Press, 1989, p. 25.

²⁷ DA, pp. 590 y 600.

²⁸ Boesche, Roger, *The Strange Liberalism of Alexis de Tocqueville*, Nueva York, Cornell University Press, 1987, p. 213.

²⁹ DA, p. 427.

igual e inalienable derecho a vivir independientemente, más no olvidados, de sus compatriotas, y que cada uno debe ser dejado diseñar su propio destino como mejor le parezca; pero en donde, también libremente, deciden participar y contribuir al progreso de sus entornos sociales.³⁰

Si bien Tocqueville está convencido de la indisputable justicia propia de la perfectibilidad democrática, también piensa que las aristocracias permitían un tipo de grandeza especial, aunque, ciertamente, más injusta. Por tanto, como bien explica Manent, Tocqueville le presenta al lector una paradoja: por un lado, “una idea falsa de libertad que trae consigo consecuencias buenas”, es decir, la apariencia de una verdadera grandeza noble que las aristocracias tenían reservada para un selecto número; y por otro, “la idea correcta de libertad” (la democrática), que trae consigo la “peligrosa alternativa entre la virtud cívica [que es, en buena medida, en lo que consistiría la perfectibilidad democrática] y el servilismo vulgar”.³¹

En las democracias, los individuos se perfeccionan cuando libremente participan en la vida política de sus países, contribuyendo de tal forma a la construcción del bien común de la sociedad. Solo de esa manera aprenden a contener el individualismo egoísta al que estas tienden.³² En las aristocracias, si bien sólo

³⁰ Tocqueville, Alexis de, “The Social and Political State of France Before and After 1789” citado en Manent, Pierre, *op. cit.*, p. 19: “la idea moderna, la idea democrática [de libertad] y me atrevo a decir, la idea correcta de libertad”.

³¹ Manent, Pierre, *op. cit.*, p. 19. Hacia el final del primer volumen de la *Democracia* (en DA, p. 396), Tocqueville explicará, por ejemplo, como la democracia y la libertad estuvieron en el origen de Estados Unidos como país, y cómo ello fue diferente a las naciones cuyos orígenes fueron aristocráticos. Mientras que “las conquistas de los americanos son acometidas con el arado del trabajador, las de los rusos, por ejemplo, son conseguidas con la espada del soldado. Para conseguir esta meta, el primero confía en el interés personal y permite que actúen la fuerza y la razón de los individuos, sin necesidad de forzarlos a nada. El segundo... concentra todo el poder de la sociedad en un hombre. El primero tiene a la libertad como su principal medio de acción, el otro la servidumbre”.

³² “Así, la democracia no sólo hace que cada hombre olvide a sus antepasados, sino que le oculta a su descendencia y lo separa de sus contemporáneos; lo

aquellos que ya eran aristócratas podían, propiamente, preservar o aumentar su grandeza, la gente contribuía a la grandeza del aristócrata, se sentía orgullosa de ello, y de tal forma coadyuvaba al tejido de una estable “cadena que iba del campesino hasta el rey”.³³ Evidentemente, la relación del aristócrata con el resto de la sociedad era asimétrica y su mayor grandeza, como tal, poco tenía que ver con la contribución a una idea de bien común como hoy se entiende; pero sí tenía que ver con la grandeza del reino o feudo. Derivado de la certeza de que al menos unos serían “grandes” con la ayuda de los demás, se permitía un funcionamiento social basado en un constante sacrificio de las preferencias personales, evitando con ello la mediocridad y el egoísmo, y sintiendo que, de esa manera, se contribuía al bienestar general del reino.³⁴

Ya se mencionó que el honor y la influencia son dos de los principales elementos constitutivos del concepto de “grandeza aristocrática”. La razón por la cual Tocqueville piensa que estos dos valores son importantes tiene que ver con uno de los principales riesgos que, según él, tienen las democracias: la uniformidad. Del individualismo sobre el cual, por ejemplo, se desarrolló inicialmente Estados Unidos, surge un problema relacionado a lo que la gente puede adoptar como los principios que los guíen, llevándolos, posiblemente, a esa condición de uniformidad que Tocqueville rechaza; en su opinión —formada en su visita a Estados Unidos—, el individualismo comenzaba a exceder la influencia que debía de tener como un elemento positivo de la sociedad democrática. Si bien sería necesaria la iniciativa individual para el desarrollo de la economía mediante el emprendimiento personal y el desarrollo saludable de la sociedad, la gente estaría

lleva constantemente de vuelta solo hacia sí mismo y amenaza finalmente con encerrarlo entero en la soledad de su propio corazón”. DA, p. 484.

³³ *Ibidem*, p. 483.

³⁴ *Ibidem*, p. 490. Las personas estaban “casi siempre atadas de manera estrecha a algo que [estaba] colocado fuera de ellas, y [estaban] a menudo dispuestas a olvidarse de sí mismas”.

equivocada si creyera que sus razones individuales son las únicas válidas para proveerles, por ejemplo, de conocimiento sobre la realidad.³⁵

Esta última es una de las principales preocupaciones que tiene Tocqueville, ya que “para que exista una sociedad, y más aún, para que esta sociedad prospere, es necesario que todas las mentes de los ciudadanos se mantengan unidas por una serie de ideas principales; y eso no puede ocurrir a menos de que deriven sus opiniones de la misma fuente”.³⁶ En las aristocracias, la gente buscaba una “razón superior ya fuera de un hombre o de una clase, para así guiar sus opiniones”.³⁷ De acuerdo con el francés, los aristócratas tenían una especial influencia que les permitía guiar a las personas en una dirección adecuada. Su opinión autorizada estaba anclada en la ilustración acumulada a lo largo de muchas generaciones.³⁸ En las democracias, por otro lado, la gente constantemente busca deshacerse del yugo innecesario de los axiomas filosóficos, pero al hacer esto, dice Tocqueville, no se dan cuenta de que se están haciendo más vulnerables y se ponen en riesgo de seguir simplemente aquello que les da satisfacción material inmediata. Así, “los hombres ya sólo se guían por intereses y no por ideas”, y a medida que “los ciudadanos se tornan más iguales y parecidos... la disposición de que crean lo que la masa les proponga, aumenta, y más y más, es la opinión lo que guía el mundo”.³⁹ Cuando eso ocurre, la opinión de la mayoría se convierte en su nueva luz, pero por su visión de corto plazo, más bien los aleja del objetivo de perfectibilidad individual y construcción del bien común que es necesario para el verdadero florecimiento de la libertad. En otras palabras, como explica Roger Boesche, “la obsesión con la prosperidad y la tranquilidad, un

³⁵ DA, p. 593.

³⁶ *Ibidem*, p. 407.

³⁷ *Ibidem*, p. 409.

³⁸ *Ibidem*, p. 483.

³⁹ *Ibidem*, pp. 406 y 409.

miedo a la agitación y caos, la pérdida de la visión de futuro — fomentarán, según Tocqueville, su declive político”.⁴⁰

El concepto de “perfectibilidad democrática” incluye ciertos elementos, aunque adaptados, si se quiere, de lo que Tocqueville considera, permitía cierta grandeza en las sociedades aristocráticas. El tema es que lo que permite la perfectibilidad en las democracias, podríamos decir de manera coloquial, está sostenido con alfileres. Veremos más adelante que, al final de cuentas, la nueva forma de grandeza difícilmente podría dejar de ser interesada: pero sería el interés personal *propriadamente entendido* la manera en que la gente podría ser motivada a participar en lo común, evitando así la uniformidad que causa el predominante deseo de lo material. En una democracia, y concretamente en el caso de la temprana república estadounidense, lo que *ilustra* el interés personal y permite que existan las condiciones para que sus ciudadanos puedan perfeccionarse, y de tal manera, sus instituciones y leyes funcionar adecuadamente, son lo que Tocqueville denomina como *mores*. Dichas *mores*, mismas que abordaremos con más a detalle a continuación, se dieron en Estados Unidos por distintos factores, por ejemplo, el factor geográfico, que los aislaba, y, por tanto, protegía de influencias externas, pero también, de manera fundamental, por la religión de los primeros pobladores.

Es así, que los riesgos de las democracias son remediados, y las Constituciones democráticas pueden funcionar, solo cuando *las mores* adecuadas están efectivamente arraigadas. Para entender qué es exactamente lo que Tocqueville entiende por *mores*, lo más conveniente es ir a la definición que él mismo da sobre este concepto en la segunda parte del primer volumen de la *Democracia*, en donde habla de “la influencia de las *mores* en el mantenimiento de una república democrática en los Estados Unidos”:

...considero a *las mores* como una de las causas principales a las cual puede atribuirse la preservación de una república democrática en los Estados Unidos. Entiendo aquí la expresión *moeurs* en

⁴⁰ Boesche, Roger, *op. cit.*, p. 225.

el sentido que los antiguos entendían la palabra *mores*: no la aplico exclusivamente a *las mores* como tales, que podría entenderse como hábitos del corazón, sino a las diferentes nociones que los hombres poseen, a las varias opiniones que están en su ambiente, y a la suma de ideas de las cuales se derivan los hábitos de la mentes. Por lo tanto, con este concepto me refiero a todo el estado moral e intelectual de la gente. Mi objetivo no es presentar una explicación exhaustiva de las *mores* en América; me limito en este momento a indagar dentro de ellas lo que es más favorable para el mantenimiento de las instituciones políticas.⁴¹

Está claro, pues, que las *mores* es un concepto amplio y de importancia fundamental en la propuesta de Tocqueville: no se limita a valores morales, sino que también incluye valores necesarios en una democracia capitalista como la estadounidense, como el espíritu emprendedor y la flexibilidad para moverse. Como él lo dice, se refiere, principalmente, al estado intelectual de la gente: a las ideas que todos deben compartir —algo que supone una complejidad bastante importante, dada la pluralidad de opiniones que caracteriza a las democracias—. Por tanto, las *mores* no son directrices que se implantan “desde arriba”. Podríamos caracterizarlas, más bien, como disposiciones presentes en los distintos núcleos que componen una sociedad. En la visión de Tocqueville, el núcleo más importante que facilita la transmisión de estas disposiciones es la familia: una familia eminentemente patriarcal, pero en donde, según él, el papel más importante lo tienen las mujeres. En su visión, en el centro de todo lo que permite el correcto funcionamiento del Estado social necesario en las democracias, del Estado social que permite el adecuado desarrollo de las asociaciones ciudadanas —trataremos sobre la importancia de estas en breve— son las mujeres. Las mujeres son el pilar intelectual y moral que hacen las veces del monopolio de la sabiduría que estaba presente en las aristocracias.⁴²

⁴¹ DA, p. 275.

⁴² Esto lo hablaremos en el siguiente capítulo.

A su vez, y quizás esto sea una de las características que hace al liberalismo de Tocqueville particularmente extraño, lo que parece sostenerlo todo, de una manera indirecta pero esencial, veremos que es la religión. La relación de esto con las *mores*, y la eficacia de las leyes, requiere una discusión que excede los alcances del presente ensayo introductorio, por lo que por ahora, simplemente citaremos al mismo Tocqueville cuando habla del papel que tenía la religión en el buen funcionamiento de la democracia estadounidense, y posteriormente hablaremos muy brevemente sobre el trabajo de un autor —con quien, en buena parte, compartimos su interpretación— que estudia la influencia que tuvo la religión en los pioneros de Nueva Inglaterra a la hora de fundar el nuevo Estado. Sobre el papel de la religión, Tocqueville establece lo siguiente: “Por lo tanto uno no puede decir que la religión en los Estados Unidos tiene una influencia directa en las leyes o directamente en la opinión política, pero dirige las *mores*, y dirigiendo la familia, trabaja para regular al Estado”.⁴³

Sobre la influencia concreta de la religión en el desarrollo del sistema legal estadounidense, y en el establecimiento de sus *mores*, es de gran utilidad el trabajo de James Ceaser, quien explora lo que denomina la “*two-founding thesis*” que supuestamente tenía Tocqueville sobre el establecimiento de la Constitución estadounidense: una interpretación que explica adecuadamente el carácter, no sólo descriptivo, sino prescriptivo que —como ya dijimos, compartimos— tiene la *Democracia en América*.

El argumento principal del ensayo de Ceaser —sobre lo cual profundizaremos en el primer y segundo capítulo— es que Tocqueville, siguiendo en buena medida la influencia de Montesquieu, en aras de proveer una explicación sobre el verdadero papel que jugó la filosofía política en el establecimiento de las Constituciones liberales, establece que, concretamente en la fundación de Estados Unidos, hubo dos momentos fundacionales: el de la colonización puritana de Nueva Inglaterra y el de los

⁴³ DA, p. 277.

padres fundadores que tuvo lugar en torno a la Revolución y la Constitución. En este sentido, para Tocqueville, el momento más importante fue el de los puritanos, quienes establecieron las *mores* necesarias para la formación del régimen constitucional que vendría después, el cual enarbolaría un adecuado concepto de “libertad”, formado gracias a dichas *mores*.

Este concepto de “libertad” agrada a Tocqueville, argumentamos, por la posibilidad de la perfectibilidad democrática que ya introdujimos. El punto es que la preservación de esa libertad es muy complicada, ya que depende de la moderación, entre otras cosas, de lo que la constituye, que es el individualismo. A este —y lo que según Tocqueville es su natural corolario: el materialismo— lo mantiene controlado *las mores*, mismas que son transmitidas por las familias, esto a su vez, permite una relación amigable entre los ciudadanos y sus leyes; las leyes no son vistas como obstáculos, sino como el vehículo para preservar la libertad. El problema es que el ejercicio de la libertad individual en una sociedad capitalista como la angloamericana, que es la que Tocqueville estudió más minuciosamente, es también el principal riesgo que puede hacer que la única preocupación de los ciudadanos sea el progreso material, y dejen de lado el posible perfeccionamiento personal que puede derivarse de la participación en la cosa pública a través de las asociaciones y las *townships*.

II. LA IDEA CONSTITUCIONAL DE ALEXIS DE TOCQUEVILLE

Al inicio de este ensayo hablábamos del casi seguro disenso que existiría entre nuestro autor francés y algunos de los exponentes actuales de teoría liberal-democrática más importantes. En este sentido, algo que pensamos puede resultar ilustrativo, es el contraste con algunos de los principales postulados de la teoría de John Rawls. En la que es probablemente su obra más conocida, *Justice as Fairness*; en esta, Rawls basa su teoría de la justicia sobre la idea de que, siempre y cuando exista un *diálogo razonable* de por

medio, los actores políticos en una sociedad serán capaces de llegar a un acuerdo sobre las instituciones que deben establecerse, de tal suerte que puedan generarse las condiciones necesarias para que pueda darse una situación de verdadera igualdad en donde el orden público efectivo, justo y propicio para el ejercicio de la libertad, pueda tener cabida. El diagnóstico de problemas de legitimidad que tienen las democracias liberales modernas de John Rawls, y su propuesta de solución, es una de las más influyentes del siglo XX, así que poner algunas de sus nociones fundamentales en contraste con lo que Tocqueville proponía dos siglos atrás, nos permitirá ir dándonos una mejor idea del peculiar carácter del constitucionalismo liberal-democrático del autor francés.

En la propuesta de Rawls, las instituciones que se establecerían, surgirían, como dijimos, de un diálogo, en el cual los participantes de una sociedad partirían de una “posición original”, su famoso “velo de la ignorancia”, que les permitiría poner de lado, no solo sus prejuicios, sino intereses no esenciales, para así llegar a un consenso sobre el ordenamiento institucional que debería prevalecer. Dicho ordenamiento tendría como principal objetivo el establecimiento de condiciones que garantizaran la igualdad de los ciudadanos, una igualdad para la cual, ve Rawls, se requiere que ciertas condiciones económicas estén lo suficientemente equilibradas, de tal manera que los participantes puedan iniciar desde una situación justa (*fair*).⁴⁴ En esencia, para Rawls —lo establece más claramente en el libro posterior a *Justice as Fairness* llamado *Political Liberalism*—, la clave está en establecer las “instituciones justas” que resultan del diálogo razonado: él argumenta que las instituciones razonables originarán un comportamiento razonable de la ciudadanía.

Recordemos que el trabajo de Rawls es fundamentalmente una propuesta para solucionar algunas de las crisis o dilemas más complejos en las democracias liberales constitucionales: la com-

⁴⁴ Rawls, John, *Justice as Fairness: A Restatement*, Cambridge, Belknap Press of Harvard University Press, 2003, pp. 8-18.

patibilidad de la pluralidad con ciertos valores fundamentales que permitan la construcción y participación de la ciudadanía en torno a una idea de bien común, o la remediación de la desigualdad económica rampante en muchos sitios, incluidos aquellos Estados que son considerados democracias consolidadas. Para él, las Constituciones e instituciones que de ellas derivasen, por sí mismas serían capaces de lograr que la gente buscara trabajar hacia la consecución de un bien común, sin necesidad alguna de coincidencia acerca de lo bueno o, incluso, lo justo, más allá del entendido de que todos los ciudadanos hicieran lo que habían acordado hacer. Al respecto, Rawls lo resume de la siguiente manera:

Por lo tanto, de manera breve: *i)* además de tener una capacidad para tener una noción de lo bueno, los ciudadanos tienen una capacidad de adquirir concepciones de la justicia y un deseo de actuar como estas concepciones requieren; *ii)* cuando creen que las instituciones y las prácticas sociales son justas, o *fair*, (como estas concepciones lo especifican), están listos y abiertos a hacer su parte dentro de esos ordenamientos, siempre y cuando tengan la certeza razonable de que los demás harán su parte; *iii)* si otras personas con una intención evidente buscan hacer su parte dentro de esos ordenamientos justos, los ciudadanos desarrollarán confianza y estarán seguros de ellos; *iv)* esa confianza y seguridad se consolidan y se vuelven más fuertes si los ordenamientos justos son preservados por un largo tiempo; y *v)* lo mismo ocurre si las instituciones básicas diseñadas para asegurar nuestros intereses fundamentales (los derechos y libertades básicas) son firmes y libremente reconocidos.⁴⁵

Podemos decir que Rawls —y en realidad muchos de los liberales más “ortodoxos” que le precedieron— pone una confianza

⁴⁵ Rawls, John, *Political Liberalism*, Nueva York, Columbia University Press, 1996, p. 86.

desmedida en el uso de la razón de los ciudadanos democráticos:⁴⁶ en aras de establecer acuerdos que dejen de lado aquellas nociones que pueden ser más polémicas y que dentro de la pluralidad democrática difícilmente cabrían, se termina quitándole importancia a los elementos que, según Tocqueville, en realidad son más importantes para la generación de una sociedad políticamente involucrada y eminentemente democrática. Para Tocqueville, un *pacto social* verdaderamente justo, liberal y legítimo, surge de un Estado social en donde, predominantemente, ya se vivan todas esas condiciones: las instituciones formales, importantes sin duda alguna, serán funcionales si siguen a dicho Estado social. Difícilmente, en la opinión del francés, se tendrá un *pacto social* óptimo si no se tiene en cuenta lo que ya está dado.⁴⁷ Por éstas y otras razones que iremos explicando, la apreciación de Carrese en el sentido de que el constitucionalismo liberal de Tocqueville es uno que podría considerarse como “moderado” —al igual que el de Montesquieu y los padres fundadores angloamericanos—, y que la propuesta de Rawls es un repudio a esta tradición, es por demás acertada.⁴⁸

Es así, pues, que al final de cuentas veremos que la propuesta de Tocqueville manifiesta un entendimiento de lo que comporta una Constitución liberal-democrática que va mucho más allá del concepto tradicional de “Constitución moderna”, el cual tiende a entender su legitimidad y eficacia originadas, en buena medida, de la prolijidad del proceso deliberativo. En realidad, sus ideas de Constitución se acercan más a la idea de Constitución de los antiguos. Entender en qué sentido lo anterior tiene sustento

⁴⁶ Esto se tratará más en el capítulo dos, pero véase lo que dice Tocqueville en DA (pp. 405-407) respecto a cómo, un excesivo racionalismo, puede derivar, más bien, en condiciones de anarquía difíciles de controlar.

⁴⁷ Por esta razón, el concepto de “Constitución” de Tocqueville difícilmente puede entenderse, como tal, en términos de un pacto social que emerge desde cero. Veremos en el capítulo tres que su idea de Constitución se acerca más al concepto de *politeia*, de los griegos.

⁴⁸ Carrese, Paulo, *op. cit.*, pp. 3 y 4.

será una parte importante del trabajo que realizaremos. A continuación, sólo daremos un brevísimo esbozo de esto que estamos planteando.

Jon Elster, experto en Tocqueville y en la teoría de elección racional, explica que el trabajo del francés, principalmente la *Democracia en América*, contiene una constante distinción entre los efectos transicionales de una cierta institución (efectos que no han de ser confundidos con los resultados de políticas o instituciones de corto plazo, necesarias también para el adecuado establecimiento de una Constitución democrática), y el efecto de Estado-estable de dicha institución (*steady-state effect*).⁴⁹ Para ilustrar esto, habla, por ejemplo, de la discusión sobre libertad de asociación que presenta Tocqueville, en donde Elster acertadamente nota que dicha libertad, en un primer momento puede causar inestabilidad y parálisis en la industria; sin embargo, cuando se ve todo el conjunto de sociedad e instituciones, cuando se tiene un “razonamiento de Estado-estable”, las consecuencias de dichas instituciones y reformas serán decididamente positivas. Lo que aquí explicaremos es que ese efecto de Estado-estable se da en buena medida, según Tocqueville, por la *prevalencia* de ciertos valores y tradiciones de ciertas *mores*, sin las cuales cualquier ordenamiento democrático tendería a ir en detrimento de la *vida buena* de alguna comunidad política.

Este “razonamiento de Estado-estable” y la relación intrínseca que guarda con actitudes sustantivas que anteceden al establecimiento por escrito de una Constitución, parecería alejarse de uno de los principales postulados del constitucionalismo moderno en el cual se establece la forma de un sistema político, de un gobierno: la norma escrita. Por la forma en la que Tocqueville conduce su estudio del experimento estadounidense, y su análisis de su propia patria, podemos decir que el autor francés se salía de esa concepción habitual del constitucionalista moderno. Sin embargo, como bien lo hace notar McIlwain, y que explicaremos en el capítulo tercero, incluso dentro de esa tradición existía

⁴⁹ Elster, Jon y Slagstad, Rune (eds.), *Constitutionalism and Democracy: Studies in Rationality and Social Change*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, p. 88.

un disenso marcado entre los que entendían las Constituciones como entidades incluyentes de principios que anteceden, no sólo en tiempo, sino en superioridad, a la norma dictada por el legislador; y aquellos que establecen que la Constitución se refiere exclusivamente al principio establecido por la autoridad competente, y del cual se deriva toda posterior legislación.⁵⁰ Entre los postulantes de esta última visión se encontraba, nada menos que Thomas Paine, quien influiría importantemente en cómo se desarrolló el establecimiento de la unión americana. Argumentaremos que Tocqueville entraría, más bien, dentro del primer bloque: un bloque que, a su vez, tenía un entendimiento de las Constituciones más comprensivo; en cierta medida, retomando elementos importantes de cómo los griegos la entendían.

Para ilustrar la creencia de nuestro autor sobre el carácter comprensivo de su sentido de Constitución, vale la pena, por ahora, solo traer a cuento algunos elementos ilustrativos de su presentación sobre la Constitución estadounidense: en dicha presentación, leída en el contexto, por un lado, de su noción de liberalismo, y por otro, de su concepción sobre la limitada condición de la razón humana, se encuentra plasmada de manera más clara el constitucionalismo de Tocqueville. Para el autor francés, la Constitución estadounidense es el ejemplo de una saludable dinámica entre elementos preexistentes —aprovechados, en muy buena medida, gracias a la prudencia de quienes fueron encomendados con la labor de dotarlos de instituciones— y un diseño formal, propicio a un determinado Estado social. En este sentido puede adelantarse que, para Tocqueville, en Estados Unidos, el sistema republicano federal fue el ordenamiento que mejor se adaptaba a su Estado social —a su Estado-estable, si se quiere— porque su *ethos* era el de un pueblo natural y verdaderamente soberano. El origen de dicha soberanía —una verdadera capacidad de autogobierno— estaba en la natural tendencia a asociarse instanciada, entre otras cosas, en las municipalidades (*town-*

⁵⁰ McIlwain, Charles, *Constitutionalism Ancient and Modern*, Ithaca, Cornell University Press, 1947, pp. 1 y 2.

ships), y propiciada inicialmente por las *mores*. Dirá, por tanto, puntualmente, que “En América, el principio de la soberanía de la gente no está escondido ni es estéril como en otras naciones; está reconocido por las *mores*, proclamado por las leyes; se esparce con libertad y alcanza sus últimas consecuencias sin obstáculo alguno”.⁵¹ La soberanía popular fue el principio generativo que permitió establecer un ordenamiento formal que realmente permitía el florecimiento de la libertad: una república federal preservaba dicho principio generativo, y más aún, pensaba Tocqueville, tenía la capacidad de potenciarlo. El sistema de pesos y contrapesos angloamericano y las distintas jurisdicciones de los estados y el gobierno federal, funcionaban en una lógica que aquí denominaremos de “descentralización prudencial” que privilegiaba la adecuada convivencia de las distintas soberanías involucradas en todo el régimen estadounidense, y, en definitiva, funcionaba gracias al principio generativo de “la soberanía de la gente”.⁵²

Dicho principio no estaría presente, evidentemente, en otros sitios. De ahí que, por ejemplo, hablando de lo que los mexicanos en sus propios esfuerzos constituyentes intentaron emular, dirá que, a pesar de “estar situado tan felizmente como la unión americana, [y haber] adoptado las mismas leyes... es incapaz de acostumbrarse al gobierno democrático.” Tocqueville estaba convencido de que la Constitución estadounidense “es una de esas hermosas creaciones de la diligencia humana que le da a sus inventores gloria y riquezas, pero que es estéril en otras manos”, fundamentalmente porque, como explicaremos a detalle en los capítulos posteriores, fue el resultado orgánico de condiciones sociales benévolas y de la prudencia de sus fundadores.

⁵¹ DA, p. 53.

⁵² Nuevamente, esto es lo que se trata en nuestros últimos dos capítulos. Veremos, entre otras cosas, como lo que Tocqueville tiene en mente al hablar del “principio de la soberanía de la gente”, difiere, por ejemplo, de entendimientos que articulan dicho principio en términos, casi exclusivamente, de participación electoral. Hablaremos ahí también, de la similitud y/o diferencia con el concepto de “voluntad general”, de Rousseau.

En el momento histórico actual, la situación por la que están pasando las democracias liberales constitucionales en el mundo occidental requiere de análisis profundos que permitan entender mejor por qué hay situaciones que en teoría no deberían de estar presentando, teniendo en cuenta que los ordenamientos institucionales que se han implementado surgieron, supuestamente, de procesos racionales deliberativos. Este ensayo ha buscado introducir de manera muy general la propuesta de Tocqueville como una visión que podría ser de gran ayuda para comprender ciertas deficiencias de nuestros sistemas político-jurídicos contemporáneos. Para Tocqueville, los elementos más importantes que lograrían que las Constituciones democráticas funcionaran eran elementos intangibles y por demás frágiles. En el momento en que dichos factores dejaran de tener relevancia, los problemas surgirían. En el momento en que se pretendiera presuntamente establecer un orden prístino *desde arriba*, la libertad perdería toda su viabilidad real.

Tocqueville entendía esos problemas, en buena parte, en términos morales: una vez que las *mores* perdieran su fuerza, los individuos perderían su capacidad de perfeccionarse. Esto, a su vez, implicaría una perversión de la idea de libertad que para Tocqueville hacía que las democracias fueran deseables, y haría caer a las sociedades democráticas en una condición de mediocridad uniforme. Derivado de ello, en nuevas formas de despotismo. Para Tocqueville, una Constitución democrática eficiente va mucho más allá de la norma explicitada en algún documento fundacional, por muy *racionalmente justo* que éste sea: su teoría constitucional contiene elementos del constitucionalismo clásico que entiende las Constituciones de manera comprehensiva. La relevancia de ese entendimiento más holístico de lo que le da solidez al cimiento que pretende ser una Constitución, es la esencia de la propuesta de Tocqueville: una propuesta que, como esperamos mostrar con este trabajo, es necesario estudiar para poder comprender mejor los retos que nuestras democracias constitucionales contemporáneas tienen frente a sí.